



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 101

Anuncio 1994/2026

viernes, 29 de mayo de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Hinojosa del Valle

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Hinojosa del Valle
Hinojosa del Valle (Badajoz)
Anuncio 1994/2026

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable y alcantarillado

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2026, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 10 de abril de 2026, la aprobación de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de distribución de agua potable y alcantarillado, del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle sin que se haya presentado dentro del mismo ninguna reclamación; dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 17.4 de la anteriormente citada Ley 39/1988, se publican sus textos íntegros, a efectos de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA TASA DE LA ORDENANZA DE SUMINISTRO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL VALLE

- Donde antes decía:

Artículo 5.º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

Cuota fija o de servicio.

Cuota variable o de consumo.

Cuota fija o de servicio agua potable

Cuota por gastos fijos de prestación del servicio que se abonará independientemente del consumo o no, y se devengará desde la concesión del servicio, en viviendas particulares y en establecimientos y locales comerciales, industriales u otros semejantes, 15,7857 euros trimestrales.

Cuota por gastos variables o de consumo agua potable

Bloque (0-15 m ³ /trimestre)	0,376 euros
Bloque (16-30 m ³ /trimestre)	0,591 euros
Bloque (31-50 m ³ /trimestre)	0,860 euros
Bloque (>51 m ³ /trimestre)	1,881 euros

Cuota fija o de servicio alcantarillado

Cuota por gastos fijos de prestación del servicio que se abonará independientemente del consumo o no, y se devengará desde la concesión del servicio, en viviendas particulares y en establecimientos y locales comerciales, industriales u otros semejantes, 3,3955 euros trimestrales.

Cuota por gastos variables o de consumo alcantarillado

Bloque (0-15 m ³ /trimestre)	0,2938 euros
Bloque (16-30 m ³ /trimestre)	0,4068 euros
Bloque (31-50 m ³ /trimestre)	0,4632 euros
Bloque (>51 m ³ /trimestre)	0,6780 euros

- Ahora dice:

Artículo 5.º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

Cuota fija o de servicio.

Cuota variable o de consumo.

Cuota fija o de servicio agua potable

Cuota por gastos fijos de prestación del servicio que se abonará independientemente del consumo o no, y se devengará desde la concesión del servicio, en viviendas particulares y en establecimientos y locales comerciales, industriales u otros semejantes, 19,0787 euros trimestrales.

Cuota por gastos variables o de consumo agua potable

Bloque (0-15 m ³ /trimestre)	0,5131 euros
Bloque (16-30 m ³ /trimestre)	0,8389 euros
Bloque (31-50 m ³ /trimestre)	1,2681 euros
Bloque (>51 m ³ /trimestre)	2,8784 euros

Cuota fija o de servicio alcantarillado

Cuota por gastos fijos de prestación del servicio que se abonará independientemente del consumo o no, y se devengará desde la concesión del servicio, en viviendas particulares y en establecimientos y locales comerciales, industriales u otros semejantes, 5,7594 euros trimestrales.

Cuota por gastos variables o de consumo alcantarillado

Bloque (0-15 m ³ /trimestre)	0,4174 euros
Bloque (16-30 m ³ /trimestre)	0,5526 euros

Bloque (31-50 m ³ /trimestre)	0,5901 euros
Bloque (>51 m ³ /trimestre)	0,7530 euros

Hinojosa del Valle, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Victoria Sánchez Sánchez



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop